

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103007-2023-00061-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO COOMEVA S.A., en contra de CONYCO PROYECTOS Y DESAROLLOS S.A.S., JULIÁN ALEXIS JIMÉNEZ GARCÍA y PABLO HOLGUÍN GALVIS, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Pagaré N° 2954473600:

- 1.1. La suma de \$354.166.669 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 1.2. La suma de \$16.602.779, por concepto de intereses de plazo referidos en el título báculo de la ejecución.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 8 de febrero de 2023 y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 41 del 12-abr-2023